

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2020, a Despacho el proceso ordinario **Nº. 2017 – 224**, de NELLY FAISULY MOYA MONDRAGÓN contra MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUEZ PORRAS y OTRO, informando que esta señora se notificó por intermedio de apoderado judicial (f. 79); que el traslado corrió entre el 28 de febrero y el 12 de marzo de 2020; que dio contestación en término (fls. 82 a 95) y que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio, y el apoderado de la demandada aportó registro civil de defunción del codemandado Álvaro Vergara Porras.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Mediante auto del 9 de octubre de 2019, se dispuso emplazar a los demandados Myriam Azucena Bohórquez Porras y Alvaro Vergara Porras (f. 66), y de conformidad con lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T.S.S., se ordenó la notificación a través de Curador *Ad Litem*; sin embargo, antes de que se hiciera la respectiva designación, la Sra. Bohórquez Porras, confirió poder al doctor ALBERT ENRIQUE MENDIOLA DAZA, portador de la T.P. 130.887 del C.S., de la J., quien se notificó y dio contestación en término (fls. 82 a 95). En consecuencia, se le reconocerá personería judicial; así mismo, y como revisada la contestación se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, el apoderado de la demandada, mediante memorial que obra a folio 80, informó que el Sr. ALVARO VERGARA PORRAS, también demandado en este proceso, falleció el 1º de agosto de 2019 y aportó copia del registro civil de defunción (f. 81), por lo que se dispone dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 8 del C.G.P., teniendo como sucesores procesales del fallecido a los herederos determinados e indeterminados. Para el efecto, se requiere al apoderado de la demandada para que indique quiénes son los llamados a suceder y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento.

En consecuencia, una vez se haya logrado la notificación respectiva de la sucesión procesal con las personas llamadas a continuar representando los intereses del demandado Alvaro Vergara Porras, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor ALBERT ENRIQUE MENDIOLA DAZA, como apoderado de la demandada MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUEZ PORRAS.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUEZ PORRAS.

TERCERO: DISPONER la sucesión procesal del codemandado ÁLVARO VERGARA PORRAS, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la demandada para que indique quienes son los llamados a suceder al fallecido y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 113 de fecha 16/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA